



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0097-2021-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **18 Agosto 2021**

Visto, el expediente con registro S/N de fecha 08 de abril de 2021, presentado por doña Yesbet Yovana Rosas Capcha, identificada con DNI N° 80064917, personal contratado bajo Decreto Legislativo N° 276, adscrita a la Oficina de Proyección Social, a través del cual solicita pago de vacaciones trucas por el periodo de trabajo bajo contrato CAS - D.L. N° 1057, adscrita a la Facultad de Ciencias Aplicadas - Tarma, del 07 de mayo al 31 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificatoria de los artículos 1,3,4,5,7,8,11,12,13,15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Artículo 8° Descanso físico, inciso 8.6. Menciona que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 095-2021-UEU/UNCP de fecha 21 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, indica que doña Yesbet Yovana Rosas Capcha, prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios, en la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) bajo el D.L. N° 1057, adscrita a la Facultad de Ciencias Aplicadas - Tarma, a partir del 07 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018, y en las demás condiciones señaladas en el citado Informe Escalafonario;

Que, mediante Proveído N° 067-2021-UEDP-UNCP del 04 de agosto de 2021 el Jefe de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal remite el Informe N° 0025-2021-PAGM-UEDP/UNCP del 12 de julio de 2021, donde se hace de conocimiento que doña Yesbet Yovana Rosas Capcha prestó servicios en condición de contratada mediante R.N° 3897-CU-2018 del 07 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018, procede a efectuar la determinación de vacaciones trucas solicitado según el siguiente detalle: del 07.05.2018 al 31.12.2018 se le adeuda 18 días de vacaciones pendientes;

Que, mediante Oficio N° 0650-2021-URP/UNCP del 04 de agosto de 2021 la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, remite el Informe N° 057-2021-EICL de fecha 04 de agosto de 2021, donde se realiza los cálculos pertinentes de vacaciones trucas por 18 días, determinándose el monto que se adeuda por dicho concepto, asciende a la suma de S/. 600.00 y por contribución a EsSalud S/. 83.70;

Que, mediante Informe N° 121-2021-JOGTH/UNCP del 06 de agosto de 2021, esta Oficina de Gestión del Talento Humano, informa que sería factible el pago de vacaciones trucas bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 por el monto equivalente a S/. 600.00 soles;

Que, según Informe legal N° 0395-2021-OGAJ/UNCP de fecha 11 de agosto de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del pago de vacaciones trucas a favor de doña Yesbet Yovana Rosas Capcha, conforme a lo previsto en el Informe N° 057-2021-EICL;

Que, a través del Informe N° 0311-2021-UPRES/UNCP de fecha 13 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte de Asesoría Jurídica y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. *Mariscal Castilla* N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0097-2021-JGTH-DGA-UNCP

Que, con Oficio N° 0797-2021-OPEyP/UNCP del 13 de agosto de 2021 el jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, da la conformidad a la estructura programática funcional y la estructura de gastos utilizado; y

Estando, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019, modificada con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el pago de **Compensación Vacacional** por 18 días, a favor de doña **Yesbet Yovana Rosas Capcha**, identificada con DNI N° 80064917, por el periodo de trabajo bajo contrato CAS, sujeta Decreto Legislativo N° 1057, adscrita a la Facultad de Ciencias Aplicadas – Tarma, del 07 de mayo al 31 de diciembre del 2018.

Categoría Presupuestaria	:	0066	Programa Presupuestal-Formación Universitaria de Pregrado
Actividad	:	5000276	Gestión del Programa
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0047173	Gestión del Programa

FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

COMPENSACIÓN VACACIONAL CAS

2.	Gastos Presupuestarios	
2.3.	Bienes y servicios	
2.3.2.	Contratación de servicios	
2.3.2.8.	Contrato administrativo de servicios	
2.3.2.8.1.5.	Vacaciones Truncas (CAS)	S/. 600.00

CONTRIBUCIÓN A ESSALUD

2.	Gastos Presupuestarios	
2.3.	Bienes y Servicios	
2.3.2.	Contratación de Servicios	
2.3.2.8.	Contrato Administrativo de Servicios	
2.3.2.8.1.2.	Contribuciones a ESSALUD de CAS	S/. 83.70

2º DISPONER que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal.

3º INSTAR el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Vilma G. Meza Melgarejo
Mg. **Vilma G. Meza Melgarejo**
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano